



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agrícola Ganadera "GARCIA MORENO", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, s/n., de 30 de mayo del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 323 DDC/DGOC, de 11 de junio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 253 DNA-DDA, de 27 de junio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 589 de 07 JUL. 2003; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agrícola Ganadera "GARCIA MORENO", domiciliada en la parroquia del mismo nombre, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 7, inclúyase el literal r) que dirá: "En las actividades agropecuarias optimizar los sistemas de producción y utilización de los recursos naturales; especialmente suelo, agua y biogenéticos, con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 26, agréguese el literal k) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Acosta Grijalva Héctor Eduardo	170569183-8
2	Aguay Albán Luz María del Carmen	020063364-2
3	Alava Párraga Ynmia Mercedes	130176403-9



4	Aparicio Reyes Galia Delmina	170756695-4
5	Cabrera Mafla Carmita Rocío	170584560-8
6	Delgado Romero Bayron Estuardo	170436045-0
7	Díaz Peñafiel José Fabián	170411554-0
8	Dillon Vásconez Guillermo Bismarck	170800663-8
9	Gavilanes Carrasco Luis Eduardo	170340181-8
10	Guerrero Trujillo Mayra Elizabeth	060214330-7
11	Guerrero Vizcaino Blanca Susana	010165381-4
12	Jaramillo Rojas Braulio Patricio	170302326-5
13	López Ballesteros Carlos Fernando	170245434-7
14	Mantilla Colamarco José Patricio	130783948-8
15	Masache Jaramillo Napoleón	170176325-0
16	Masache Paredes Julio Eduardo	170512902-9
17	Moreno Salas Diego Gonzalo	170896764-9
18	Note Chipantisi Luis Aníbal	170489619-8
19	Osorio Puertas Antonio Marcelo	170559933-8
20	Ruiz Lazo Guillermo Leonel Iván	110001606-0
21	Ruiz Lazo Kléber Ovidio	170290777-3
22	Solis Freire María Elena	180165286-6
23	Tapia Roditti Marcelo José	1711001499-2
24	Terán Suárez Román José Luis	100133544-5
25	Tufiño Puertas Juana Margarita	170495264-5
26	Vaca Bolaños Adalberto Hipólito	040008116-2
27	Varela Calvachi Dayanara Marivel	171307954-7
28	Yela Fuertes Ricardo Sérvulo	170439188-5
29	Zabala Jiménez Víctor Ezequiel	170208204-9



**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

07 JUL. 2003

  
Dr. Luis Macas Ambuludi  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
MA/MOO  
NGA -   
MVC  
03-JUL-03  
HC. 598